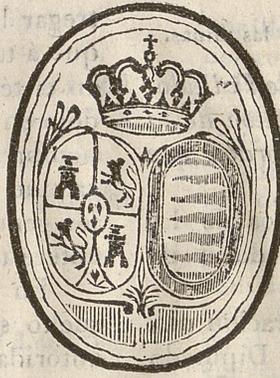


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Agosto de 1837.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que desde luego queden cerrados al pabellon sardo todos los puertos del reino.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de Estado se ha circulado la Real orden que sigue.

Excmo. Sr. El Gobierno de Turin, continuando cada vez con mas empeño en su conducta injustificable y decididamente hostil hácia S. M. Doña Isabel II, y hácia la causa de la libertad española, despues de reiterados y nunca merecidos agravios y provocaciones que ya han puesto á la augusta Gobernadora del Reino en la precision de tomar algunas providencias imperiosamente reclamadas por la dignidad de la nacion y del trono, por la seguridad del Estado y por la salud pública, acaba de añadir á las anteriores ofensas la de haber cerrado desde 1.º del corriente mes á todos los buques que lleven el pabellon español, los puertos de los estados sardos, y dispuesto que los agentes consulares de España cesen absolutamente en todas sus funciones; lo cual sin prévia declaracion que con oportunidad pudiera servir de advertencia á nuestro comercio, no se ha notificado al cónsul general de S. M. en Génova hasta el siguiente dia 2, solo de palabra y negándole comunicacion por escrito.

En vista de un proceder tan violento é injusto y tan contrario á las prácticas constantemente observadas entre las naciones cultas, la Reina Gobernadora, reservándose tomar las providencias que convengan para obtener la debida reparacion de tales agravios, y la indemnizacion de los perjuicios que se hayan causado ó causaren al comercio español; y no pudiendo, á pesar de la bien conocida moderacion de sus sentimientos, dejar de adoptar aquella indispensable

represalia que el decoro nacional exige, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de su Consejo de ministros:

1.º Que desde luego queden cerrados al pabellon sardo todos los puertos del reino, exceptuándose solamente las embarcaciones mercantes de aquella nacion que antes del 1.º de Enero 1838 arriben á ellos de paises de Ultramar con cargamento perteneciente ó consignado á españoles, las cuales serán admitidas á descarga, si no hubiere alguna otra razon justa que deba impedirlo.

2.º Que cesen inmediata y absolutamente en el ejercicio de toda funcion consular, pública ó privada los cónsules y vice-cónsules sardos que haya en el reino, á los cuales no se les dejará permanecer en él sino con el solo caracter de individuos particulares, sin otra consideracion que la que como tales merecieren.

3.º Que asi ellos como los demas súbditos sardos que haya en España residentes ó transeuntes queden desde ahora sujetos en todo al derecho comun y sin fuero ni privilegio alguno de extrangería.

Comunicolo á V. E. de Real orden para su conocimiento, y para que por ese ministerio se traslade en la parte respectiva esta Real resolucion á aquellas autoridades dependientes de él que deben cuidar de hacerla cumplir. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Julio de 1837.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de...

Lo que comunico á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Agosto de 1837.—José Nuñez de Arenas.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre demarcacion y superficie de las minas.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha circulado la Real orden que sigue.*

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 12 del actual me dicen de acuerdo de las mismas lo siguiente:

Las Cortes han tomado en consideracion una proposicion hecha por los Señores Diputado Roda, Tovar y Tovar, Viadera, Venegas, Pareja y otros, pidiendo la cesacion ó rebaja del impuesto que segun los arts. 26 y 27 de la ordenanza vigente de minas pesa sobre la demarcacion ó superficie de estas y las oficinas en que se benefician sus productos. En su vista, resultando de las conferencias habidas con este motivo, que lejos de que las rentas públicas puedan sufrir ningun menoscabo de entidad, no suprimiendo sino modificando considerablemente los impuestos de que se trata, tendrá por el contrario mayores ingresos el tesoro nacional por consecuencia de la mayor extension que recibirá la industria minera, de sus resultados el valor del 5 por 100 que recauda sobre el producto total de sus efectos, y que tendrá ademas la ventaja de evitar extorsiones, y simplificar la administracion en uno de los ramos mas útiles al Estado; las Cortes se han servido determinar, que en lo sucesivo se reduzca á la quinta parte de lo que ahora paga el impuesto que en la actualidad y en virtud de la ordenanza vigente de minas pesa sobre la superficie ó demarcacion proporcional de estas; y que cesando enteramente el que pagan los hornos y boliches, ó los establecimientos que se conocen con el nombre de oficinas de beneficio, continúe como hasta aqui el del 5 por 100 sobre los productos totales.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina Gobernadora para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1837. — Acuña.

*Lo que comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Agosto de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

*Gobierno político de la provincia de Valladolid. — Por la Comision central de donativos patrióticos con fecha 31 de Julio último se me ha comunicado lo siguiente.*

„S. M. la augusta REINA Gobernadora se ha servido mandar por Real orden de 20 del actual que esta Comision central se dedique sin levantar mano á examinar los sugetos y corporaciones de todas clases que no hayan cumplido con en-

tregar los donativos que hicieron para la guerra; que á todos se les avise y encargue lo verifiquen en el término de quince dias, y que no haciéndolo en este término se pongan en la Gaceta los nombres de los que resulten en descubierto, para que asi como vió el público con satisfaccion los generosos ofrecimientos que se hicieron, se entere tambien de los que no se han cumplido.

En su cumplimiento esta Comision ha resuelto se circule esta Real resolucion á todas las autoridades para que, haciéndola notoria en las provincias de su mando, prevengan á los que en ellas aparezcan deudores á los fondos de donativos que dentro del término que la misma designa entreguen el importe de sus respectivos descubiertos, y no lo haciendo formen y remitan á esta Comision, sin la menor demora, notas circunstanciadas, asi de los que hubiesen verificado el pago del total de sus ofertas, como de los que resultasen en descubierto en el todo ó parte de ellas para dar á estas la publicidad que se manda.

La Comision espera del acreditado patriotismo de V. S. cumplirá con este deber con la premura que exige la citada Real orden, dando aviso á la misma de su recibo y de quedar en ejecutarlo.

De acuerdo de la Comision lo digo á V. S. para su inteligencia y fines expresados.”

*Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Agosto 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

## Número 87

### DEL BOLETIN OFICIAL

#### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

#### ANUNCIO NUM. 264.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid.

D. Antonio Macía remató una casa sita en esta corte, calle de la Manzana, n. 13, manzana 499, que fué de la comunidad de S. Felipe Neri, en . . .	281.000
D. Nicolás Martínez remató otra id. en	

rs. vr.

id., Bajada de Sto. Domingo, n. 17. manz. 406, que fué de las monjas de S. Fernando, en. . . . .	311.000
D. José Irunciaga remató otra id. en id., calle de Cervantes, n. 24, manz. 229, que fué de los PP. Trinitarios de Jesus, en. . . . .	201.000
D. Manuel Angel Indo remató otra id. en id., plazuela del Angel con vuelta á la de Sta. Ana y calle de las Huertas, ns. 1, 8 y 28, manz. 223, que fué de las monjas de aquel nombre, en. . . . .	3.601.000
D. Manuel Menendez remató una casa en id., calle de Sta. Isabel, n. 29, manz. 23, que fué de los PP. de San Felipe Neri, en. . . . .	170.000
El mismo Menendez remató otra id. en id., calle de Cervantes, esquina á la Plazuela de Jesus, ns. 2 y 38, que fué del convento de este nombre, en. . . . .	350.000
D. Juan José Barrera remató otra id. en id., calle de Preciados, n. 39, manz. 394, y por la del Postigo á que hace esquina n. 14, que fué de las Descalzas Reales, en. . . . .	210.000
El mismo Barrera remató otra id., calle del Meson de Paredés, esquina á la de los Abades, ns. 1, 3 y 34, manz. 65, que fué de las monjas de San Plácido, en. . . . .	300.000
D. Lino Campos remató otra id. en id., Carrera de San Gerónimo, número 11, manz. 265, que fué de las monjas del Sacramento, en. . . . .	701.000
El mismo Campos remató otra id. en id., calle de la Concepcion Gerónima, número 41, manz. 160, que fué de las monjas del mismo nombre, en. . . . .	500.000

*Provincia de Aragon.*

D. Antonio Casaña remató una casa en Zaragoza, calle de Mayoral n. 75, que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	16.596
D. Manuel Párdillos remató un bajo ó sitio de casa en dicha ciudad, calle del Palomar, n. 65, que fué del convento de S. Agustín, en. . . . .	5.695
El mismo D. Manuel remató una bodega vinaria y taberna en dicha ciudad, calle de la Puerta del Sol, n. 17, que fué del convento de S. Agustín, en. . . . .	16.061
José Luis remató un olivar sito en el término de la misma ciudad, partida de Cantalobos, que fué del colegio de Trinitarios, en. . . . .	3.000
D. Juan Nars remató un olivar en término de la misma, partida de las Correas, que fué del mismo colegio, en. . . . .	2.000
D. Pedro Mariano remató una casa sita en la Correía de la misma ciudad, ns. 7 y 8, manz. 18, que fué de las monjas Angélicas de ella, en. . . . .	10.293
D. Justo Larripa remató una casa con corral y huerto sita en el lugar de Utebo, que fué del convento de la Victoria, en. . . . .	15.968
Joaquín Ruiz remató una viña sita en términos de Zaragoza, partida del Ter-	

minillo, llamada la Sacristía, que fué del convento de Sto. Domingo, en. . . . .	2.750
D. Manuel Aladen remató un olivar, término de dicha ciudad, que fué del Colegio de Trinitarios, en. . . . .	7.500
D. Pedro Valenzuela remató una heredad de hanegada y media, que en el lugar de Burbáguena, perteneció al convento de la Merced, en. . . . .	3.600
El mismo remató una heredad de seis hanegadas, sita en el ante-dicho pueblo, en el Masegar, que fué del susodicho convento, en. . . . .	8.900
El mismo remató otra heredad de seis hanegadas en dicho pueblo, en el Masegar y perteneciente al mismo convento de la Merced, en. . . . .	6.600
El mismo remató otra id. de diez hanegadas, sita en id. id. de id., en. . . . .	12.060
El mismo remató otra id. de cuatro hanegadas, sita en id. id. de id., en. . . . .	7.000
El mismo remató otra id. de cuatro hanegadas, sita en id. id. de id., en. . . . .	4.800
El mismo remató otra id. de seis hanegadas, sita en id., en Carrá-Darroca, de id., en. . . . .	14.200
El mismo remató otra id. de dos hanegadas, sita en id., á los Prados Bajos, de id., en. . . . .	1.900
El mismo remató otra id. de cuatro hanegadas, sita en id. al sitio de los Prados, de id., en. . . . .	5.400
El mismo remató otra id. de ocho hanegadas, sita en el Masegar, de id., en. . . . .	13.400
El mismo remató otra id. de cinco hanegadas, sita en id. id. de id., en. . . . .	6.000
El mismo remató un huerto en id. de dos hanegas, de id., en. . . . .	3.600
El mismo remató una heredad de cuatro hanegadas, en id. en Valdetuera, de id., en. . . . .	6.200
El mismo remató otra id. de una hanegada, en id. id. de id., en. . . . .	2.000
El mismo remató otra id. en id. en Borriquillo, de hanegada y media, de id. en. . . . .	1.800
El mismo remató otra id. en id. en la Dehesilla, de seis hanegadas, de id. en. . . . .	11.200
El mismo remató otra id. en id. id. de dos hanegadas y media, de id., en. . . . .	5.400
El mismo remató otra id. id. en id. de cuatro hanegadas, de id., en. . . . .	8.800
El mismo remató otra id. en id. en los Prados, de cuatro hanegadas de id., en. . . . .	6.800
El mismo Valenzuela remató otra heredad en id., de 3 hanegadas de id., en. . . . .	5.600
El mismo Valenzuela remató otra heredad en id., en la Dehesilla, de 4 hanegadas de id., en. . . . .	6.600
El mismo Valenzuela remató otra heredad en id. id. de id., en. . . . .	6.300
El mismo Valenzuela remató otra heredad en id., de 7 hanegadas de id., en. . . . .	18.400

*Provincia de Extremadura.*

D. Joaquín Rodríguez Leal remató un olivar con su caserío, tierra de pallevar y huerta titulado de la Florida, en término de Plasencia, que fué de los PP. Dominicos, en. . . . .	185.000
---	---------

- El mismo D. Joaquin remató otro olivar con su caserío titulado de Pardala, en término de la misma ciudad, que fué de los mismos, en. . . . . 14.500
- El mismo Rodriguez Leal remató otro olivar, titulado de Troya, en el mismo término, y de dicho convento, en. . . . . 15.002
- El mismo Leal remató otro olivar titulado de Cepeda, en id. de id, en. . . . . 4.858
- El mismo Leal remató otro olivar titulado de Monranches en id., de id, en. . . . . 4.514
- El mismo Leal remató otro olivar titulado de Marta, en id., de id., en. . . . . 13.624
- D. Juan José Carrasco remató la mitad de la dehesa de Pajares, sita en término de Riobobos, que fué de las monjas de Sta Clara de Plasencia, en. . . . . 85.000

*Provincia de Leon.*

- D. Nemesio Gonzalez Lopez remató una tierra-cortina de 1 fanega 7 celemines, contigua al convento de San Agustin de Ponferrada, á que perteneció, en. . . . . 1.520
- D. Manuel Perez remató un prado llamado el Largo, sito en la Huelga de Arriba, término de Carracedo, y una viña llamada de los Chantones de 23<sup>3</sup>/<sub>4</sub> jornales, al sitio de las Plateras, que fueron del monasterio de Carracedo, en. . . . . 9.225

*Provincia de Múrcia.*

- D. Miguel de la Torre remató una casa en dicha ciudad, calle del Cigarral, sin número, que fué del convento de Trinitarios, en. . . . . 1.100
- El mismo D. Miguel remató otra en la misma ciudad, Calle del Cigarral, sin número, que fué del antedicho convento, en. . . . . 1.100
- D. Antonio Palarea remató dos tahullas una ochava y cuatro brazas, sitas en el partido del Puente de Tocinos, que fueron de dicho convento, en. . . . . 3.853
- D. Leandro Martinez remató un solar en dicha ciudad, calle del Cigarral, de id, en. . . . . 1.800
- D. Fulgencio Sanchez remató una media casa en aquella ciudad, parroquia de S. Pedro, que fué de las monjas Agustinas, en. . . . . 12.010
- D. José Laxarin remató un molino harinero de dos piedras llamado del Amor, partido de Albatalia, que fué del convento de monjas Agustinas, en. . . . . 225.000
- D. Rafael Lorente remató un olivar de diez tahullas en término de Lebrilla, que fué del convento de Carmelitas calzados, en. . . . . 2.100
- D. Pedro Rosique Marqués de Camachos, remató la cerca de tapias del huerto con los edificios y tierras que en dicha ciudad perteneció á la Congregacion de San Felipe Neri, en. . . . . 60.050

*Provincia de Salamanca.*

- D. Luis Rodriguez remató una Dehesa

titulada Sancho Pedro de Arriba, en el partido de Alba de Tórnes, que fué del convento de Monjas Dueñas, en. . . . . 329.500

*Provincia de Valladolid.*

- D. Francisco Lopez Bustamante remató una casa en aquella ciudad, calle de Santiago, n. 16 que fué del convento de S. Pablo, en. . . . . 19.974

Madrid 23 de Diciembre de 1836. = Mateo de Murga.

*Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 31 de Diciembre de 1836. = Antonio Porro.*

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Provincia con fecha 14 del corriente desde su cuartel general de Abades, dice al Excmo. Sr. General encargado del mando de las armas del Distrito, que sabiendo que una parte de la faccion se dirigia con artillería á la ciudad de Avila, emprendió su marcha al amanecer de dicho dia desde la fonda de San Rafael por el Espinar á dicha ciudad de Avila. En la venta de Campozálvaro recibió noticias de que la faccion habia contramarchado y reunido en Villacastin: inmediatamente varió de direccion y continuó su marcha pasando por las Navas de San Antonio, y al llegar al barranco que se halla en la mitad del camino de este pueblo á Villacastin y termina en el de Itero, descubrió parte de las fuerzas contrarias en las posiciones formidables de su frente. Inmediatamente resolvió el ataque, mandando á las brigadas de Aspiroz, Alcalá y Puig Samper atacasen por la izquierda, derecha y centro. Al observar el enemigo estos movimientos emprendió su marcha con tal precipitacion por el camino de Segovia, que en mas de cuatro leguas no pudo ser alcanzado. El fruto de este movimiento es importante, pues se ha evitado el ataque que los rebeldes intentaban contra Avila, y se les ha obligado á refugiarse precipitadamente en Segovia. = El General elogia la decision y entusiasmo que anima á todas las clases que componen el cuerpo de Ejército de su mando, y asegura los mas felices resultados en las operaciones que sucedan. Espéranse nuevos partes que no dejarán de ser de importancia, atendido á que el Excmo. Sr. Capitan general estaba ya situado á dos leguas de Segovia.

*El Intendente general del Ejército.*

Hace saber: que en la Intendencia general del Ejército, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, se sacará á público remate el dia 31 del corriente mes á las doce de su mañana el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Castilla la Vieja durante un año que principiará en 1.º de Octubre próximo y concluirá el 30 de Setiembre de 1838.

Madrid 7 de Agosto de 1837. = Francisco de Icabalceta. = José Ortiz de Zárate, Secretario.